



Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Luis Eduardo Lopez

Nombre del trabajo:

Super Nota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Clínica Procesal Civil

Grado: 6TO Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122-A

CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR



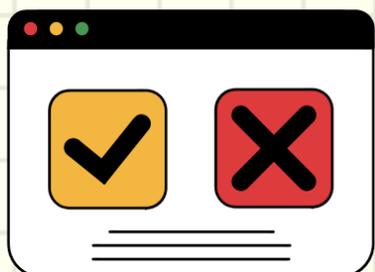
¿QUE SON?

Las disputas de índole familiar son aquellos litigios particulares que tratan sobre pensiones alimenticias, evaluación de impedimentos para casarse, objeciones de esposos, padres y tutores.

DEMANDA

La demanda puede presentarse tanto de forma escrita como oral; no hay una formalidad específica, solo se requiere que se detallen los asuntos familiares

- FUNDAMENTO: ARTICULO 983 CPCCH



SUSTANCIACION

El juez tiene la facultad de aceptar, denegar o aconsejar al actor respecto a su demanda. La tramitación debe efectuarse en las 48 horas posteriores a la recepción de la demanda.

- FUNDAMENTO: ARTICULO 984 CPCCH

RECEPCION DE DEMANDA

Una vez aceptada la demanda en el trámite, se procede a notificar con las copias y documentos de la demanda, para llevar a cabo el emplazamiento.

- FUNDAMENTO: 984 CPCCH



EMPLAZAMIENTO

Se realiza la notificación al demandado sobre la demanda interpuesta en su contra, entregándole las copias y documentos trasladados, por lo que debiera responder.

- FUNDAMENTO: 984 CPCCH

BIBLIOGRAFIA

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR



CONTESTACION DE DEMANDA

Después de haber recibido los documentos y copias, el demandado deberá contestar a la demanda, incluyendo los hechos en disputa, dentro de los 5 días siguientes. Si no responde, se tomará como una contestación negativa y el juicio procederá en rebeldía.

FUNDAMENTO: 984 CPCCH

PRUEBAS Y ALEGATOS

En esta audiencia se presentarán todas las pruebas ofrecidas en los 10 días posteriores a la admisión, con o sin la presencia de las partes. Luego, se inicia la fase de alegatos, los cuales se harán de forma oral, y cada parte dispondrá de 15 minutos para exponer sus argumentos.

FUNDAMENTO: ARTICULO 986 CPCCH



SENTENCIA

El juez convocará a las partes para la lectura de la sentencia dentro de los 5 días hábiles posteriores a la audiencia de pruebas y alegatos, pudiendo emitir la sentencia en ese mismo momento.

FUNDAMENTO: ARTICULO 986 CPCCH

BIBLIOGRAFÍA

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CHIAPAS